



Serán electores todos los trabajadores de la empresa o centro de trabajo mayores de dieciséis años y con una antigüedad en la empresa de, al menos, un mes.
Consulta en los censos publicados en los tablones de anuncios tu inclusión en el censo electoral.

CALENDARIO ELECTORAL DE ALTAMIRA

11/05/2018	CONSTITUCIÓN DE LA MESA <small>Fecha que figure en el preaviso</small>
DEL 12/05/18 AL 20/05/18	EXPOSICIÓN DEL CENSO Y RECLAMACIONES <small>72 horas como mínimo</small>
21/05/18	RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES <small>24 horas siguientes</small>
22/05/18	PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL CENSO <small>24 horas siguientes</small>
DEL 23/05/18 AL 31/05/18	PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS <small>9 días naturales siguientes</small>
01/06/18 Y 04/06/18	<i>Reunión 1/06 a las 10:00 h.</i> PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE LAS CANDIDATURAS <small>2 días laborables siguientes</small>
05/06/18	RECLAMACIONES SOBRE CANDIDATURAS <small>1 día laborable siguiente</small>
06/06/18	RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATURAS <small>1 día hábil siguiente</small>
DEL 07/06/18 AL 11/06/18	PROPAGANDA ELECTORAL <small>4 días naturales mínimo</small>
12/06/18	DÍA DE REFLEXIÓN
Miércoles 13/06/18	VOTACIÓN <small>5 días mínimo desde la proclamación definitiva de candidaturas</small> <i>9:00 - 10:00</i> <small>HORARIO: LAS ROSAS 1 - 15 LUGAR:</small>

PRÉSIDENTE

VOCAL

SECRETARIO

2.2.1. Reuniendo los requisitos de edad y antigüedad, ¿quiénes son electores/as y elegibles?

	Electores/as	Elegibles
Los trabajadores/as con contrato indefinido	Si	Si
Los trabajadores/as vinculados por contrato de duración determinada	Si	Si
Los trabajadores/as fijos discontinuos, aunque en el momento de la votación no estén en activo	Si	Si
Los trabajadores/as a tiempo parcial, tanto los que tienen contrato indefinido como los que tienen contrato de duración determinada	Si	Si
Los trabajadores/as extranjeros	Si	Si
Los/as que sean miembros de una mesa electoral	Si	No*
Quienes lleven a cabo prestaciones personales obligatorias	No	No
Quienes desempeñen el cargo de consejero/a o miembro de los órganos de administración en las empresas que sean sociedades anónimas o limitadas	No	No
Los/as que realicen su trabajo a título de amistad, benevolencia y buena vecindad	No	No
Los familiares del empresario/a, salvo cuando se demuestra su condición de asalariado	No	No
Los/as que intervengan en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios/as y respondan personalmente del riesgo de las operaciones	No	No
Personal de alta dirección (artículo 16 RD 1382/85)	No	No
Socios trabajadores de las SAL	Si	Si

Votación por correo en elecciones sindicales

La votación por correo esta permitida. La normativa establece el voto por correo cuando algún trabajador/a no va a estar en su lugar de trabajo el día de la votación, permitiéndole el voto por correo. Para ello, debe comunicarlo a la Mesa Electoral hasta cinco días antes. La petición se hará personalmente, o persona que lo/la represente debidamente autorizada, por correo certificado y en sobre abierto, exhibiendo el D.N.I. al funcionario de la Oficina de Correos, que deberá fecharla y sellarla.

La Mesa comprobará que el lector se encuentra incluido en el censo, anotará la petición y le remitirá las papeletas electorales y el sobre en el que debe introducir el voto.

El elector/a deberá introducir el sobre con su voto y la fotocopia de su D.N.I. en otro sobre de mayores dimensiones que le habrá enviado la Mesa, y lo remitirá de nuevo por correo certificado.

Recibido éste, será custodiado por el Secretario/a de la Mesa hasta el día de la votación. Concluida ésta y antes del escrutinio, lo entregará al Presidente/a que lo abrirá para identificar al elector/a y declarar expresamente que ha votado, introduciendo después el sobre en la urna.

Si se hubiera recibido después de terminada la votación no se computará el voto.

El elector/a que haya votado antes por correo se encontrase presente el día de la votación y lo hiciese personalmente, lo comunicará a al Mesa, que después de votar le entregará el enviado por correo.